

RESOLUCION DE LA VICEPRESIDENCIA
DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL ATENCIÓN DE
LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ÉCIJA Y SU COMARCA
«PRODIS»

YOLANDA DíEZ TORRES, TTE. ALCALDE-DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, VIVIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VICEPRESIDENTA DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ÉCIJA Y SU COMARCA «PRODIS» (Resolución 24/02/2016), **CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que, los centros o servicios de la Agencia Pública Administrativa Local PRODIS, cuentan con personal de atención directa cuyo número es de obligado cumplimiento en virtud de las plazas convenidas con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

SEGUNDO.- Que, la atención a las personas con discapacidad que se atiende en dichos servicios no puede quedar mermada como consecuencia de bajas laborales por incapacidad temporal, vacaciones, permisos retribuidos u otras necesidades de los diferentes servicios.

TERCERO.- Que, se procedió a consignar en el Capítulo I (Gastos de Personal) del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2017, Aprobado Inicialmente, los puestos (3) de cuidadores (UED, RA y RGA) para cubrir como «corretornos» las necesidades de los servicios de Residencia de Adultos, Residencia de Gravemente Afectados y Unidad de Estancia Diurna.

Por todo lo expuesto y, en consideración a lo previsto en el Artículo 11 l) Estatutos (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 44, de 23/02/2016) y en la Resolución de la Presidencia de 24/02/2016, **RESUELVE**

PRIMERO.- Aprobar la **solicitud genérica al Servicio Andaluz de Empleo (SAE)** para la cobertura temporal -hasta 31 de Diciembre de 2017- de los tres (3) puestos de cuidador/a (UED, RA y RGA) que constan en la Relación de Puestos de Trabajo del Presupuesto General de esta Entidad para el Ejercicio 2017, de acuerdo con los **REQUISITOS SIGUIENTES:**

ENTIDAD OFERENTE

AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ÉCIJA Y SU COMARCA «PRODIS»

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

CUIDADOR/A EN ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

NÚMERO DE PUESTOS TRES (3)

GRUPO: C SUBGRUPO: 2 NIVEL: 18

Nivel profesional Atención socio-sanitaria a personas con discapacidad.

DATOS CONTRACTUALES

Duración determinada Hasta 31/12/2017.

Tipo de contrato

Jornada de Trabajo Completa.

Turnos Mañana/tarde/noche.

Salario Mensual 1.144,56 €

REQUISITOS DE CANDIDATOS/AS

Situación laboral Desempleado.

Permiso de Conducir B-I

FORMACIÓN

Nivel formativo: CICLO GRADO MEDIO

Titulación Académica: TÉCNICO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA U HOMOLOGADO.

Otra formación Complementaria: PRIMERO AUXILIOS, ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

Conocimientos Informáticos BÁSICOS.

Carnés y Certificados profesionales B-I.

Otros conocimientos Primeros Auxilios, Atención a personas con discapacidad intelectual.

Habilidades y aptitudes personales: Trabajo en equipo, empatía, apertura, asertividad, resolución de problemas, equilibrio emocional, cuidado afectivo, sensibilidad hacia los demás, factores de socialización, comunicación, motivación, rasgos de personalidad, rasgos clínicos y cualidades profesionales.

[NOTA DE IMPORTANCIA: Todas estas habilidades y aptitudes se evaluarán por la realización de test de personalidad y entrevista personal, de carácter eliminatorio el primero de ellos. La entrevista se realizará a los aspirantes que al menos hayan obtenido una puntuación igual o superior a 6 en la primera prueba (test de personalidad)].

- Haber participado en el proceso de selección para la contratación de los puestos (3) de cuidadores (UED, RA y RGA) para cubrir como «corretornos»,

4. SISTEMA DE PROVISIÓN DE CONTRATOS.

La Bolsa de Trabajo se establecerá por orden según la puntuación obtenida en el proceso de selección. Todos los contratos temporales se ofertarán por orden decreciente según las puntuaciones obtenidas por los integrantes de la Bolsa.

5. SISTEMA DE ASIGNACIÓN DE CONTRATOS.

La asignación de los contratos se realizará por riguroso orden de puntuación a medida que surjan las diferentes necesidades de contratación y así sucesivamente hasta la finalización del listado, en cuyo caso se volverá a empezar por el primer integrante de la bolsa de acuerdo al orden inicial.

La contratación se realizará, una vez autorizada por el Jefe de Personal, según la necesidad de cobertura del puesto de trabajo, procediendo por parte de la Administración de la Agencia al llamamiento de los integrantes de la bolsa.

El llamamiento se realizará en función de las necesidades existentes y a la aprobación de la cobertura, no generando ningún derecho de contratación por el hecho de estar incluido en la Bolsa de Trabajo.

6. LLAMAMIENTO Y CONTRATACIÓN.

Los llamamientos se realizarán por cualquier medio que deje constancia fehaciente del mismo y de su fecha, siendo el teléfono el medio preferente de comunicación. Las conversaciones telefónicas que se realicen para los llamamientos, serán grabadas a fin de dejar constancia de la oferta realizada y de la aceptación o renuncia de la misma. El contenido de estas grabaciones estará amparada por las garantías previstas en la ley 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

- Las notificaciones se realizarán mediante llamada telefónica, tras la cual se enviará correo electrónico al interesado una vez contactado con el mismo, con las características de la oferta en caso de aceptación o notificando la renuncia del mismo.
- Si el integrante de la bolsa no puede ser localizado con la primera llamada, se efectuarán hasta máximo tres llamadas en horarios distintos en el mismo día.
- En el caso en no sea posible contactar con la persona correspondiente se procederá a llamar al siguiente de la lista, quedando excluido para ese llamamiento concreto, quedando en la misma situación de la bolsa a la espera de un nuevo llamamiento.
- Las notificaciones para la cobertura urgente de un puesto, siendo la incorporación al mismo menos de 24 horas, se realizará una sola llamada, en caso de renuncia o imposibilidad de localización, se llamará al siguiente integrante de la bolsa.

Las comunicaciones telefónicas se realizarán a los números aportados por los interesados. Es obligación de los mismos mantener sus datos personales convenientemente actualizados.

7. RENUNCIAS DE LOS CONTRATOS OFERTADOS:

En caso de renuncia de un contrato ofertado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Justificada: Solamente se considerará justificada la renuncia en los siguientes casos:
 - Incapacidad temporal o enfermedad acreditada.
 - Permiso por matrimonio o formalización legal de unión de hecho.
 - Descanso por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento.
 - Fallecimiento, accidente y hospitalización de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad.

La razón justificativa de la renuncia deberá ser acreditada documentalmente en la Administración de la Agencia en el plazo máximo de 3 días. El integrante de la Bolsa se mantendrá provisionalmente como «suspense» de la Bolsa hasta el momento en que aporte la documentación justificativa por la que motivó la renuncia.

- Sin justificar:

Los integrantes de la Bolsa solamente podrán renunciar a 2 llamamientos de diferentes puestos ofertados. La persona será excluida de la Bolsa a partir de la tercera renuncia sin justificar.

8. EXCLUSIONES DE LA BOLSA.

Serán excluidos definitivamente de la bolsa, aquellos integrantes de la misma que incurran en los siguientes supuestos:

- Falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.
- No superar el periodo de prueba establecido de acuerdo con lo previsto en el convenio colectivo.
- La no incorporación al puesto de trabajo una vez aceptado el contrato salvo que quede acreditada alguna de las situaciones justificadas previstas para la renuncia.
- La renuncia a un contrato tras haberse incorporado al mismo.
- Informe negativo por parte de la Dirección de los diferentes Centros de la Agencia, sobre el desempeño de las funciones desarrolladas.

9. ENTRADA EN VIGOR.

La presente regulación de la Bolsa será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Agencia Pública Administrativa Local PRODIS.

SEGUNDO.- Proceder –tras su cumplimentación por los Servicios Administrativos- del oportuno DOCUMENTO DE OFERTA al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) de la Consejería de Economía, Innovación y Empleo de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Tras la celebración de la selección para la contratación de los puestos (3) de cuidadores (UED, RA y RGA) para cubrir como «corretornos», se constituirá una Bolsa de Trabajo para cubrir aquellos puestos de trabajo, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo y presupuestariamente dotados, que queden vacantes por cualquier causa o precisen la sustitución del titular, podrán ser cubiertos mediante contratación temporal, según las modalidades previstas en la normativa laboral vigente.

La Bolsa de Trabajo quedará constituida con las personas que hayan aprobado las pruebas de test de personalidad, cuya regulación se establece en DOCUMENTO ANEXO.

CUARTO.- La vigencia de la Bolsa de Trabajo será hasta el 31 de diciembre de 2017; quedando en cualquier caso supeditada a la vigencia de los contratos de los puestos (3) de cuidadores (UED, RA y RGA) para cubrir como «corretornos».



QUINTO.- Exponer en el Tablón de Anuncios de la Agencia Pública Administrativa Local de Atención de las Personas con Discapacidad de Écija y su Comarca «PRODIS», emitiéndose asimismo copia para su publicación en la web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

SEXTO.- De esta resolución se dará cuenta al Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local de Atención de las Personas con Discapacidad de Écija y su Comarca «PRODIS».

Lo manda, sella y firma la Sra. Vicepresidenta de la Agencia Pública Administrativa Local de Atención de las Personas con Discapacidad de Écija y su Comarca «PRODIS», D^a. Yolanda Díez Torres, en Écija a 17 de enero de 2017, ante mí, el Secretario General que doy fe.

LA VICEPRESIDENTA
«PRODIS»



Fdo.: Yolanda Díez Torres

Ante mí
EL SECRETARIO



Fdo.: M. Fernando Sánchez Martín

**ANEXO
REGULACIÓN
BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN TEMPORAL DEL PERSONAL
PARA LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL PRODIS.**

1. OBJETO.

El presente Anexo tiene por objeto establecer las normas para regular el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo que se constituya como consecuencia de la selección para la contratación de 3 puestos de cuidador/a para cubrir como «corretornos», las necesidades de los servicios de Residencia de Adultos, Residencia de Gravemente Afectados y Unidad de Estancia Diurna.

Con las personas que se constituya la Bolsa De Trabajo, se formalizarán los contratos de trabajo con carácter temporal, para atender las sustituciones del personal por incapacidad temporal, permisos y licencias, vacaciones, acumulación de tareas y cualquiera de otros supuestos que exijan una nueva contratación por sustitución del personal que viene prestando los servicios en los puestos de atención directa con la categoría de Cuidador de los Centros de la Agencia Pública Administrativa Local de Atención de las Personas con Discapacidad de Écija y su Comarca «PRODIS» .

2. ÁMBITO TEMPORAL.

La Bolsa de Trabajo permanecerá vigente hasta la fecha de contratación de los 3 puestos seleccionados, que será hasta el 31 de diciembre de 2017.

Los contratos suscritos de carácter temporal, no podrán superar en ningún caso la fecha de vigencia de la Bolsa de Trabajo, por lo que todos los contratos temporales se extinguirán necesariamente a fecha 31 de diciembre de 2017.

3. REQUISITOS DE LOS INTEGRANTES DE LA BOLSA DE TRABAJO:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto de trabajo de Cuidador.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Estar en posesión de la titulación requerida que se indica para el puesto de Cuidador.